

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,
RESUELVE LO SIGUIENTE:**

PRONTO DESPACHO N° .-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, RESUELVE
LO SIGUIENTE:

1º) - El Concejo Municipal vería con agrado que el D.E.M., a través de la Secretaría que corresponda, con carácter de PRONTO DESPACHO y bajo pena de aplicación de las sanciones estipuladas por Ordenanza N° 8595/2020, se sirva elevar al Cuerpo en un tiempo perentorio de 10 días: *“cuál es la estructura orgánica del Municipio en todas sus Secretarías, las partidas presupuestarias vigentes para atender al Plan de Regularización y el Listado de personas que prestan servicios en el municipio, con todos los datos personales de los mismos y área en la que se desempeñan, fecha de ingreso y asignación monetaria”.*

Se transcriben las Recomendaciones N° 11.354/2020 y 11402/2020 en su parte pertinente:

Artículo 1º: REQUIERASE al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría que corresponda informe a este cuerpo lo siguiente:

- 1) *¿Cual es la estructura orgánica del Municipio en todas sus Secretarías?*
- 2) *Partidas presupuestarias vigentes para atender al Plan de Regularización.*
- 3) *Listado de personas que prestan servicios en el municipio, con todos los datos personales de los mismos y área en la que se desempeñan, fecha de ingreso y asignación monetaria.*

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

- *“REITÉRASE la Minuta de Comunicación registrada bajo N° 11.354/20, sancionada por este cuerpo en fecha 03 de septiembre de 2020, volviendo a solicitar la siguiente información al Departamento Ejecutivo Municipal: ...”*

Fundamentos:

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista, en su Art. 62), Inc. 4). - Se presentaran como proyectos de Minutas de recomendación o sugerencia toda proposición dirigida al D.E.M., destinadas a requerir, recomendar o sugerir trabajos, obras, planes, estudio y/o cualquier línea de acción que, según la ley Orgánica de Municipalidades y demás legislaciones tanto nacional, provincial o municipal sea competencia de aquel; e inciso 4 bis) será presentado como proyecto de Pedido de Informe, todo requerimiento de carácter imperativo dirigido al D.E.M. que el C.M. haga en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Organiza d Municipalidades y el resto de la legislación Nacional, Provincial o Municipal, tendiente a conocer información que el órgano ejecutivo atesore o se muestre obligado a atesorar y que tenga que ver con materia de administración del municipio, quedando únicamente excluida del alcance de la presente, la información que la ley N° 25.326 (sobre datos personales) considera sensibles, reservada o de cualquier modo excluida de la posibilidad de conocimiento público. Deberán ser presentados con un claro y preciso detalle de lo solicitado, excluyéndose la posibilidad de realizar pedidos vagos o genéricos.

Que por Ordenanza 8595/2020 se estableció una sanción (multa) para el caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal y/o sus reparticiones, cuando no brinden respuesta fundada al requerimiento u ampliación y pronto despacho sancionado por el Concejo Municipal, *siendo pasible el funcionario responsable de la aplicación de una multa equivalente a 100 UF. En caso de reincidencia, la multa ascenderá a 200 UF. Se entiende por funcionario responsable aquel que se halle a cargo de la Secretaría requerida y/o el Intendente. En todos los casos, la cancelación de la multa impuesta deberá ser afrontada por el funcionado de su*

propio peculio no pudiendo afectar a tales fines fondos de la administración pública municipal.

Que por Minutas N° 11.354/2020 y 11402/2020, se solicitó informe al Departamento Ejecutivo Municipal sobre cuál es la estructura orgánica del Municipio en todas sus Secretarías, las partidas presupuestarias vigentes para atender al Plan de Regularización y el Listado de personas que prestan servicios en el municipio, con todos los datos personales de los mismos y área en la que se desempeñan, fecha de ingreso y asignación monetaria, sin haber tenido respuesta alguna, es que solicitamos que se proceda a dar urgente respuesta bajo apercibimiento de aplicación de la multa establecida por Ordenanza de mención.-